

**INSTRUMENTO DE RATIFICACION DE 22 DE ENERO DE 1985 DE LA CONVENCION DE 23 DE JUNIO DE 1979 SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES, HECHO EN BONN. (BOE n. 259 de 29/10/1985)**

JUAN CARLOS I, REY DE ESPAÑA

POR CUANTO EL DIA 23 DE JUNIO DE 1979, EL PLENIPOTENCIARIO DE ESPAÑA, NOMBRADO EN BUENA Y DEBIDA FORMA AL EFECTO, FIRMO "AD REFERENDUM", EN BONN, EL CONVENIO SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES, HECHO EN BONN EL 23 DE JUNIO DE 1979.

VISTOS Y EXAMINADOS LOS VEINTE ARTICULOS Y LOS DOS APENDICES DE DICHO CONVENIO,

CUMPLIDOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEGISLACION ESPAÑOLA,

VENGO EN APROBAR Y RATIFICAR CUANTO EN EL SE DISPONE, COMO EN VIRTUD DEL PRESENTE LO APRUEBO Y RATIFICO, PROMETIENDO CUMPLIRLO, OBSERVARLO Y HACER QUE SE CUMPLA Y OBSERVE PUNTUALMENTE EN TODAS SUS PARTES, A CUYO FIN, PARA SU MAYOR VALIDACION Y FIRMEZA, MANDO EXPEDIR ESTE INSTRUMENTO DE RATIFICACION FIRMADO POR MI, DEBIDAMENTE SELLADO Y REFRENDADO POR EL INFRASCRITO MINISTRO DE ASUNTOS EXTERIORES.

DADO EN MADRID A 22 DE ENERO DE 1985. -JUAN CARLOS R.-

EL MINISTROS DE ASUNTOS EXTERIORES, FERNANDO MORAN LOPEZ.

**CONVENIO SOBRE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE ANIMALES SILVESTRES**

LAS PARTES CONTRATANTES

RECONOCIENDO QUE LA FAUNA SILVESTRE, EN SUS NUMEROSAS FORMAS, CONSTITUYE UN ELEMENTO IRREMPLAZABLE DE LOS SISTEMAS NATURALES DE LA TIERRA, QUE TIENE QUE SER CONSERVADO PARA EL BIEN DE LA HUMANIDAD;

CONSCIENTES DE QUE CADA GENERACION HUMANA ADMINISTRA LOS RECURSOS DE LA TIERRA PARA LAS GENERACIONES FUTURAS Y TIENE EL DEBER DE QUE DICHO LEGADO SE CONSERVE Y DE QUE CUANDO ESTE SUJETO A USO SE HAGA CON PRUDENCIA;

CONSCIENTES DEL CRECIENTE VALOR QUE ADQUIERE LA FAUNA SILVESTRE DESDE LOS PUNTOS DE VISTA MEDIO-AMBIENTAL, ECOLOGICO, GENETICO, CIENTIFICO, ESTETICO, RECREATIVO, CULTURAL, EDUCATIVO, SOCIAL Y ECONOMICO;

PREOCUPADAS EN PARTICULAR POR LAS ESPECIES DE ANIMALES SILVESTRES QUE EN SUS MIGRACIONES FRANQUEAN LOS LIMITES DE JURISDICCIONES NACIONALES O SE DESARROLLAN FUERA DE DICHS LIMITES;

RECONOCIENDO QUE LOS ESTADOS SON Y DEBEN SER LOS PROTECTORES DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS SILVESTRES QUE VIVEN DENTRO DE LOS LIMITES DE SU JURISDICCION NACIONAL O QUE LOS FRANQUEAN;

CONVENCIDAS DE QUE LA CONSERVACION, ASI COMO EL EFICAZ CUIDADO Y APROVECHAMIENTO, DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS REQUIEREN UNA ACCION CONCERTADA DE TODOS LOS ESTADOS DENTRO DE CUYOS LIMITES DE JURISDICCION NACIONAL PASAN DICHAS ESPECIES ALGUNA PARTE DE SU CICLO BIOLÓGICO;

RECORDANDO LA RECOMENDACION 32 DEL PLAN DE ACCION ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE HUMANO (ESTOCOLMO, 1972), DEL QUE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS TOMO NOTA CON SATISFACCION EN SU VIGESIMO SEPTIMO PERIODO DE SESIONES, HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

**ARTICULO PRIMERO**

**DEFINICIONES**

1. PARA LOS FINES DE LA PRESENTE CONVENCION:

A) "ESPECIE MIGRATORIA" SIGNIFICA EL CONJUNTO DE LA POBLACION, O TODA PARTE DE ELLAS GEOGRAFICAMENTE AISLADA, DE CUALQUIER ESPECIE O GRUPO TAXONOMICO INFERIOR DE ANIMALES SILVESTRES, DE LOS QUE UNA PARTE IMPORTANTE FRANQUEA CICLICAMENTE Y DE MANERA PREVISIBLE UNO O VARIOS LIMITES DE JURISDICCION NACIONAL.

B) "ESTADO DE CONSERVACION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA" SIGNIFICA EL CONJUNTO DE LAS INFLUENCIAS QUE ACTUANDO SOBRE DICHA ESPECIE MIGRATORIA PUEDEN AFECTAR A LA LARGA A SU DISTRIBUCION Y A SU CIFRA DE POBLACION.

C) "EL ESTADO DE CONSERVACION" SERA CONSIDERADO COMO "FAVORABLE" CUANDO:

(1) LOS DATOS RELATIVOS A LA DINAMICA DE LAS POBLACIONES DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION INDIQUEN QUE ESTA ESPECIE CONTINUARA POR LARGO TIEMPO CONSTITUYENDO UN ELEMENTO VIABLE DE LOS ECOSISTEMAS A QUE PERTENECE.

(2) LA EXTENSION DEL AREA DE DISTRIBUCION DE ESTA ESPECIE MIGRATORIA NO DISMINUYA NI CORRA EL PELIGRO DE DISMINUIR A LARGO PLAZO.

(3) EXISTA, Y SEGUIRA EXISTIENDO EN UN FUTURO PREVISIBLE, UN HABITAT SUFICIENTE PARA QUE LA POBLACION DE ESTA ESPECIE MIGRATORIA SE MANTENGA A LARGO PLAZO, Y

(4) LA DISTRIBUCION Y LOS EFECTIVOS DE LA POBLACION DE ESTA ESPECIE MIGRATORIA SE ACERQUEN POR SU EXTENSION Y NUMERO A LOS NIVELES HISTORICOS EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN ECOSISTEMAS POTENCIALMENTE ADECUADOS A DICHA ESPECIE, Y ELLO SEA COMPATIBLE CON SU PRUDENTE CUIDADO Y APROVECHAMIENTO.

D) "EL ESTADO DE CONSERVACION" SERA CONSIDERADO COMO "DESFAVORABLE" CUANDO UNA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN EL SUBPARRAFO C) NO SE CUMPLA.

E) "AMENAZADA" SIGNIFICA, PARA UNA DETERMINADA ESPECIE MIGRATORIA, QUE ESTA EN PELIGRO DE EXTINCION EN EL TOTAL O EN UNA PARTE IMPORTANTE DE SU AREA DE DISTRIBUCION.

F) "AREA DE DISTRIBUCION" SIGNIFICA EL CONJUNTO DE SUPERFICIES TERRESTRES O ACUATICAS QUE UNA ESPECIE MIGRATORIA HABITA, FRECUENTA TEMPORALMENTE, ATRAVIESA O SOBREVUELA EN UN MOMENTO CUALQUIERA A LO LARGO DE SU ITINERARIO HABITUAL DE MIGRACION.

G) "HABITAT" SIGNIFICA TODA ZONA EN EL INTERIOR DEL AREA DE DISTRIBUCION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA QUE OPFRECE LAS CONDICIONES DE VIDA NECESARIAS A LA ESPECIE EN CUESTION.

H) "ESTADO DEL AREA DE DISTRIBUCION", SIGNIFICA PARA UNA DETERMINADA ESPECIE MIGRATORIA, TODO ESTADO Y, DADO EL CASO, TODA OTRA PARTE MENCIONADA EN EL SUBPARRAFO K) QUE EJERZA SU JURISDICCION SOBRE UNA PARTE CUALQUEIRA DEL AREA DE DISTRIBUCION DE DICHA ESPECIE MIGRATORIA, O TAMBIEN UN ESTADO BAJO CUYO PABELLON NAVEGUEN BUQUES CUYA ACTIVIDAD CONSISTA EN SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL, FUERA DE LOS LIMITES DE JURISDICCION NACIONAL, EJEMPLARES DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION.

I) "SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL" SIGNIFICA TOMAR, CAZAR, PESCAR, CAPTURAR, HOSTIGAR INTENCIONADAMENTE, MATAR CON PREMEDITACION O CUALQUIER OTRO INTENTO ANALOGO.

J) "ACUERDO" SIGNIFICA UN ACUERDO INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACION DE UNA O VARIAS ESPECIES MIGRATORIAS CONFOME A LOS ARTICULO IV Y V, Y

K) "PARTE" SIGNIFICA UN ESTADO O UNA ORGANIZACION REGIONAL DE INTEGRACION ECONOMICA CONSTITUIDA POR ESTADOS SOBERANOS Y QUE TENGA COMPETENCIA PARA NEGOCIAR, CONCLUIR Y APLICAR ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIAS CUBIERTAS POR LA PRESENTE CONVENCION.

2. TRATANDOSE DE CUESTIONES QUE CAEN BAJO SU COMPETENCIA, LAS ORGANIZACIONES REGIONALES DE INTEGRACION ECONOMICA, PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION, SON EN SUPROPIO NOMBRE SUJETO DE TODOS LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LA PRESENTE CONVENCION CONFIERE A SUS ESTADOS MIEMBROS; EN ESTOS CASOS, LOS ESTADOS MIEMBROS NO PUEDEN EJERCER SEPARADAMENTE DICHOS DEBERES.

3. CUANDO LA PRESENTE CONVENCION PREVE QUE UNA DECISION DEBE TOMARSE POR MAYORIA DE DOS TERCIOS O POR UNANIMIDAD DE LAS "PARTES PRESENTES Y VOTANTES", ESO SIGNIFICA "LAS PARTES PRESENTES Y QUE SE HAN MANIFESTADO POR UN VOTO AFIRMATIVO O NEGATIVO". PARA DETERMINAR LA MAYORIA, LAS PARTES QUE SE HAN ABSTENIDO NO SE CUENTAN ENTRE LAS "PRESENTES Y VOTANTES".

## **ARTICULO II**

### **PRINCIPIOS FUNDAMENTALES**

1. LAS PARTES RECONOCEN LA IMPORTANCIA DE LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS Y DE LAS MEDIDAS A CONVENIR PARA ESTE FIN POR LOS ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE Y APROPIADO, CONCEDIENDO PARTICULAR ATENCION A LAS ESPECIES MIGRATORIAS CUYO ESTADO DE CONSERVACION SEA DESFAVORABLE; EL MISMO RECONOCIMIENTO SE EXTIENDE TAMBIEN A LAS MEDIDAS APROPIADAS Y NECESARIAS, POR ELLAS ADOPTADAS SEPARADA O CONJUTAMENTE, PARA LA CONSERVACION DE TALES ESPECIES DE SU HABITAT.

2. LAS PARTES RECONOCEN LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS A FIN D EVITAR QUE UNA ESPECIE MIGRATORIA PASE A SER UNA ESPECIE AMENAZADA.

3. EN PARTICULAR, LAS PARTES:

A) DEBERIAN PROMOVER, APOYAR O COOPERAR A INVESTIGACIONES SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS.

B) SE ESFORZARAN POR CONCEDER UNA PROTECCION INMEDIATA A LAS ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADAS EN EL APENDICE I.

C) DEBERAN PROCURAR LA CONCLUSION DE ACUERDOS SOBRE LA CONSERVACION, CUIDADO Y APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES ENUMERADAS EN EL APENDICE II.

### **ARTICULO III**

#### **ESPECIES MIGRATORIAS AMENAZADAS: APENDICE I**

1. EL APENDICE I ENUMERA LAS ESPECIES MIGRATORIAS AMENAZADAS.
2. UNA ESPECIE MIGRATORIA PUEDE SER INCLUIDA EN EL APENDICE I SI EN PRUEBAS DIGNAS DE CONFIANZA, QUE INCLUYEN LOS MEJORES DATOS CIENTIFICOS DISPONIBLES, DEMUESTRAN QUE DICHA ESPECIE ESTA AMENAZADA.
3. UNA ESPECIE MIGRATORIA PUEDE SER ELIMINADA DEL APENDICE I SI LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONSTATA:
  - A) QUE PRUEBAS DIGNAS DE CONFIANZA, QUE INCLUYEN LOS MEJORES DATOS CIENTIFICOS DISPONIBLES, DEMUESTRAN QUE DICHA ESPECIE NO ESTA YA AMENAZADA.
  - B) QUE DICHA ESPECIE NO CORRE EL PELIGRO DE VERSE DE NUEVO AMENAZADA SI YA NO EXISTE LA PROTECCION QUE LE DABA LA INCLUSION EN EL APENDICE I.
4. LAS PARTES QUE SEAN ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA QUE FIGURA EN EL APENDICE I SE ESFORZARAN POR:
  - A) CONSERVAR Y, CUANDO SEA POSIBLE Y APROPIADO, RESTAURAR LOS HABITAT QUE SEAN IMPORTANTES PARA PRESERVAR DICHA ESPECIE DEL PELIGRO DE EXTINCION.
  - B) PREVENIR, ELIMINAR, COMPENSAR O MINIMIZAR EN FORMA APROPIADA, LOS EFECTOS NEGATIVOS DE ACTIVIDADES O DE OBSTACULOS QUE DIFICULTAN SERIAMENTE O IMPIDEN LA MIGRACION DE LAS ESPECIES.
  - C) PREVENIR, REDUCIR O CONTROLAR Y LIMITAR, CUANDO SEA POSIBLE Y APROPIADO, LOS FACTORES QUE AMENAZAN ACTUALMENTE O IMPLICAN EL PELIGRO DE AMENAZAR EN ADELANTE ADICHA ESPECIE, INCLUSIVE CONTROLANDO Y LIMITANDO ESTRICTAMENTE LA INTRODUCCION DE ESPECIES EXOTICAS, O VIGILANDO, LIMITANDO O ELIMINANDO LAS QUE HAYAN SIDO YA INTRODUCIDAS.
5. LAS PARTES QUE SEAN ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA QUE FIGURE EN EL APENDICE I PROHIBIRAN SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL ANIMALES DE ESA ESPECIE. LAS EXCEPCIONES A ESTA PROHIBICION SOLO ESTARAN PERMITIDAS:
  - A) CUANDO LA CAPTURA SIRVA A FINALIDADES CIENTIFICAS.
  - B) CUANDO LA CAPTURA ESTE DESTINADA A MEJORAR LA PROPAGACION O LA SUPERVIVENCIA DE LA ESPECIE EN CUESTION.
  - C) CUANDO LA CAPTURA SE EFECTUE PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE QUIENES UTILIZAN DICHA ESPECIE EN EL CUADRO DE UNA ECONOMIA TRADICIONAL DE SUBSISTENCIA.
  - D) CUANDO CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES LA HAGAN INDISPENSABLE; ESTAS EXCEPCIONES DEBERAN SER EXACTAMENTE DETERMINADAS EN CUANTO A SU CONTENIDO, Y LIMITADAS EN EL ESPACIO Y EN EL TIEMPO. TAL HECHO DE SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL NO DEBERA ACTUAR EN DETRIMENTO DE DICHA ESPECIE.
6. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PUEDE RECOMENDAR, A LAS PARTES QUE SEAN ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA QUE FIGURA EN EL APENDICE I, QUE ADOPTEN CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE SE JUZGUE APROPIADA PARA FAVORECER A DICHA ESPECIE.
7. LAS PARTES INFORMARAN LO MAS PRONTO POSIBLE A LA SECRETARIA DE TODA LA EXCEPCION CONCEDIDA CONFORME AL PARRAFO 5 DEL PRESENTE ARTICULO.

### **ARTICULO IV**

#### **ESPECIES MIGRATORIAS QUE DEBAN SER OBJETO DE ACUERDOS:**

##### **APENDICE II**

1. EL APENDICE II ENUMERA LAS ESPECIES MIGRATORIAS CUYO ESTADO DE CONSERVACION SEA DESFAVORABLE Y QUE NECESITEN QUE SE CONCLUYAN ACUERDOS INTERNACIONALES PARA SU CONSERVACION, CUIDADO Y APROVECHAMIENTO, ASI COMO AQUELLAS CUYO ESTADO DE CONSERVACION SE BENEFICIARIA CONSIDERABLEMENTE DE LA COOPERACION INTERNACIONAL RESULTANTE DE UN ACUERDO INTERNACIONAL.
2. SI LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIGEN, UNA ESPECIE MIGRATORIA PUEDE FIGURAR A LA VEZ EN LOS APENDICES I Y II.
3. LAS PARTES QUE SON ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS QUE FIGURAN EN EL APENDICE II, SE ESFORZARAN POR CONCLUIR ACUERDOS EN BENEFICIO DE DICHAS ESPECIES; CONCEDIENDO PRIORIDAD A LAS ESPECIES QUE SE ENCUENTRAN EN UN ESTADO DESFAVORABLE DE CONSERVACION.
4. SE INVITA A LAS PARTES A ADOPTAR MEDIDAS EN ORDEN A CONCLUIR ACUERDOS SOBRE LA POBLACION, O UNA PARTE DE ELLA GEOGRAFICAMENTE AISLADA, DE TODA ESPECIE O DE TODO GRUPO TAXONOMICO INFERIOR DE ANIMALES SILVESTRES, SI INDIVIDUOS DE ESOS GRUPOS FRANQUEAN PERIODICAMENTE UNO O VARIOS LIMITES DE JURISDICCION NACIONAL.

5. SE ENVIARA A LA SECRETARIA UNA COPIA DE CADA ACUERDO CONCLUIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ARTICULO.

## ARTICULO V

### DIRECTIVAS SOBRE LA CONCLUSION DE ACUERDOS

1. SERA OBJETO DE CADA ACUERDO VOLVER A PONER, O MANTENER, EN ESTADO DE CONSERVACION FAVORABLE A LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION. CADA ACUERDO TRATARÁ TODOS LOS ASPECTOS DE LA CONSERVACION, CUIDADO Y APROVECHAMIENTO DE LA RESPECTIVA ESPECIE MIGRATORIA, QUE PERMITAN ALCANZAR DICHO OBJETIVO.

2. CADA ACUERDO DEBERA CUBRIR EL CONJUNTO DEL AREA DE DISTRIBUCION DE LA ESPECIE MIGRATORIA A QUE SE REFIERE, Y ESTAR ABIERTO A LA ADHESION DE TODOS LOS ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE DICHA ESPECIE, SEAN O NO PARTES DE LA PRESENTE CONVENCION.

3. UN ACUERDO DEBERA, SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, ABARCAR MAS DE UNA ESPECIE MIGRATORIA.

4. CADA ACUERDO DEBERA:

A) DESIGNAR LA ESPECIE MIGRATORIA A QUE SE REFIERE.

B) DESCRIBIR EL AREA DE DISTRIBUCION Y EL ITINERARIO DE MIGRACION DE DICHA ESPECIE.

C) PREVER QUE CADA PARTE DESIGNA LAS AUTORIDADES NACIONALES ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

D) ESTABLECER, EN CASO NECESARIO, MECANISMOS INSTITUCIONALES APROPIADOS PARA AYUDAR AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO, VELAR POR SU EFICACIA Y PREPARAR INFORMES PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

E) PREVER PROCEDIMIENTOS PARA LA REGLAMENTACION DE LAS CONTROVERSIAS QUE PUEDAN PRESENTARSE ENTRE LAS PARTES DEL ACUERDO.

F) PROHIBIR PARA TODA ESPECIE MIGRATORIA DEL ORDEN DE LOS CETACEOS CUALQUIER ACTO QUE IMPLIQUE SACARLA DE SU AMBIENTE NATURAL QUE NO ESTE PERMITIDO POR ALGUN ACUERDO MULTILATERAL SOBRE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, Y CUIDAR DE QUE LOS ESTADOS QUE NO SON ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE DICHA ESPECIE MIGRATORIA, PUEDAN ADHERIRSE A DICHO ACUERDO.

5. TODO ACUERDO, EN LA MEDIDA EN QUE SEA ADECUADO Y POSIBLE, DEBERIA PREVER, SIN LIMITARSE SIN EMBARGO A ESTO, LO SIGUIENTE:

A) EXAMENES PERIODICOS DEL ESTADO DE CONSERVACION DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, ASI COMO IDENTIFICACION DE FACTORES EVENTUALMENTE NOCIVOS PARA DICHO ESTADO DE CONSERVACION.

B) PLANES COORDINADOS DE CONSERVACION, CUIDADO Y APROVECHAMIENTO.

C) INVESTIGACIONES SOBRE ECOLOGIA Y DINAMICA DE POBLACION DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, CONCEDIENDO PARTICULAR ATENCION A LAS MIGRACIONES DE ESTA ESPECIE.

D) INTERCAMBIO DE INFORMACIONES SOBRE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, CONCEDIENDO PARTICULAR IMPORTANCIA AL INTERCAMBIO DE INFORMACIONES RELATIVAS A LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES Y DE LAS CORRESPONDIENTES ESTADISTICAS.

E) LA CONSERVACION Y, CUANDO SEA NECESARIO Y POSIBLE, LA RESTAURACION DE LOS HABITAT QUE SEAN IMPORTANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE UN ESTADO DE CONSERVACION FAVORABLE, Y LA PROTECCION DE DICHOS HABITAT CONTRA PERTURBACIONES, INCLUIDO EL ESTRICTO CONTROL Y LIMITACION DE ESPECIES EXOTICAS YA INTRODUCIDAS, NOCIVAS PARA LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, O EL CONTROL Y LIMITACION DE TALES ESPECIES.

F) EL MANTENIMIENTO DE UNA RED DE HABITAT APROPIADOS A LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION, REPARTIDOS ADECUADAMENTE A LO LARGO DE LOS ITINERARIOS DE MIGRACION.

G) CUANDO ELLO PAREZCA DESEABLE, LA PUESTA A DISPOSICION DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION DE NUEVOS HABITAT QUE LE SEAN FAVORABLES, O LA REINTRODUCCION DE DICHA ESPECIE EN TALES HABITAT.

H) EN TODA LA MEDIDA DE LO POSIBLE, LA ELIMINACION DE ACTIVIDADES Y OBSTACULOS QUE DIFICULTEN O IMPIDAN LA MIGRACION, O LA TOMA DE MEDIDAS QUE COMPENSEN EL EFECTO DE ESTAS ACTIVIDADES Y OBSTACULOS.

I) LA PREVENCION, REDUCCION, O CONTROL Y LIMITACION DE LAS INMISIONES DE SUSTANCIAS NOCIVAS PARA LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION EN EL HABITAT DE DICHA ESPECIE.

J) MEDIDAS QUE ESTRIBEN EN PRINCIPIOS ECOLOGICOS BIEN FUNDADOS Y QUE TIENDAN A EJERCER UN CONTROL Y UNA REGULACION DE ACTOS QUE IMPLIQUEN SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL EJEMPLARES DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION.

K) PROCEDIMIENTOS PARA COORDINAR LAS ACCIONES EN ORDEN A LA REPRESION DE CAPTURAS ILICITAS.

L) INTERCAMBIO DE INFORMACIONES SOBRE LAS AMENAZAS SERIAS QUE PESEN SOBRE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION.

M) PROCEDIMIENTOS DE URGENCIA QUE PERMITAN REFORZAR CONSIDERABLE Y RAPIDAMENTE LAS MEDIDAS DE CONSERVACION EN EL CASO DE QUE EL ESTADO DE CONSERVACION DE LA ESPECIE MIGRATORIA EN CUESTION SE VEA SERIAMENTE AFECTADO.

N) INFORMACION AL PUBLICO SOBRE EL CONTENIDO Y LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO.

## **ARTICULO VI**

### **ESTADO DEL AREA DE DISTRIBUCION**

1. LA SECRETARIA, UTILIZANDO LAS INFORMACIONES QUE RECIBA DE LAS PARTES, MANTENDRA AL DIA UNA LISTA DE LOS ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADOS EN LOS APENDICES I Y II.

2. LAS PARTES MANTENDRAN INFORMADA A LA SECRETARIA SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II RESPECTO A LAS CUELES SE CONSIDEREN COMO ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION; A ESTOS FINES, SUMINISTRARAN ,ENTRE OTRAS COSAS, INFORMACIONES SOBRE LOS BUQUES QUE NAVEGUEN BAJO SU PABELLON Y QUE FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL LLEVEN A CABO ACTOS QUE IMPLIQUEN SACAR DE SU AMBIENTE NATURAL EJEMPLARES DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS Y,EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SOBRE SUS PROYECTOS FUTUROS RELATIVOS A DICHOS ACTOS.

3. LAS PARTES QUE SEAN ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II DEBEN INFORMAR A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, POR MEDIACION DE LA SECRETARIA, Y POR LO MENOS SEIS MESES ANTES DE CADA REUNION ORDINARIA DE LA CONFERENCIA, SOBRE LAS MEDIDAS QUE ADOPTAN PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION.

## **ARTICULO VII**

### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

1. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONSTITUYE EL ORGANO DE DECISION DE LA PRESENTE CONVENCION.

2. LA SECRETARIA CONVOCARA PARA UNA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES A MAS TARDAR DOS AÑOS DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE CONVENCION.

3. POSTERIORMENTE, LA SECRETARIA CONVOCARA, CON INTERVALOS DE TRES AÑOS COMO MAXIMO, REUNIONES ORDINARIAS DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, A MENOS QUE LA CONFERENCIA DECIDA OTRA COSA, Y REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN CUALQUIER MOMENTO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE POR LO MENOS UN TERCIO DE LAS PARTES.

4. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES ESTABLECERA EL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA PRESENTE CONVENCION Y LO SOMETERA A UN EXAMEN REGULAR. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN CADA UNA DE SUS REUNIONES ORDINARIAS, APROBARA EL PRESUPUESTO PARA ELEJERCICIO SIGUIENTE. CADA UNA DE LAS PARTES CONTRIBUIRA A ESE PRESUPUESTO CONFORME A UN BAREMO QUE SERA CONVENIDO POR LA CONFERENCIA. EL REGLAMENTO FINANCIERO, COMPRENDIDAS LAS DISPOSICIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO Y AL BAREMO DE CONTRIBUCIONES ASI COMO SUS MODIFICACIONES, SERAN ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE LAS PARTES PRESENTES Y VOTANTES.

5. EN CADA UNA DE SUS REUNIONES, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PROCEDERA A UN EXAMEN DE LA APLICACION DE LA PRESENTE CONVENCION Y PODRA EN PARTICULAR:

A) CONTROLAR Y CONSTATAR EL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS.

B) PASAR REVISTA A LOS PROGRESOS REALIZADOS EN MATERIA DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS Y EN PARTICULAR DE LAS ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II.

C) EN LA MEDIDA EN QUE SEA NECESARIO, ADOPTAR DISPOSICIONES Y DAR DIRECTRICES QUE HAGAN POSIBLE AL CONSEJO CIENTIFICO Y A LA SECRETARIA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

D) RECIBIR Y CONSIDERAR LOS INFORMES PRESENTADOS POR EL CONSEJO CIENTIFICO, LA SECRETARIA, UNA DE LAS PARTES O UN ORGANISMO PERMANENTE CONSTITUIDO EN VIRTUD DE UN ACUERDO.

E) FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS PARTES EN ORDEN A MEJORAR EL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS, Y COMPROBAR LOS PROGRESOS LOGRADOS EN APLICACION DE LOS ACUERDOS.

F) EN EL CASO DE QUE NO HAYA CONCERTADO NINGUN ACUERDO, RECOMENDAR LA CONVOCACION DE REUNIONES DE LAS PARTES QUE SEAN ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE UNA ESPECIE MIGRATORIA, O DE UN GRUPO DE ESPECIES MIGRATORIAS, PARA DISCUTIR LAS MEDIDAS DESTINADAS A MEJORAR EL ESTADO DE CONSERVACION DE ESTAS ESPECIES.

G) FORMULAR RECOMENDACIONES A LAS PARTES EN ORDEN A MEJORAR LA EFICACIA DE LA PRESENTE CONVENCION.

H) DECIDIR TODA MEDIDA SUPLEMENTARIA QUE DEBIERA ADOPTARSE PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CONVENCION.

6. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN CADA UNA DE SUS REUNIONES, DEBERIA DETERMINAR LA FECHA Y EL LUGAR DE SU PROXIMA REUNION.

7. EN TODA REUNION, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES ESTABLECERA Y ADOPTARA UN REGLAMENTO PARA ESA MISMA REUNION. LAS DECISIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SERAN TOMADAS POR MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES PRESENTES Y VOTANTES, A NO SER QUE EN LA PRESENTE CONVENCION SE HAYA DISPUESTO OTRA COSA.

8. LAS NACIONES UNIDAS, SUS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, ASI COMO CUALQUIER ESTADO QUE NO SEA PARTE EN LA PRESENTE COVENCION Y, PARA CADA ACUERDO, EL ORGANO DESIGNADO POR LAS PARTES DEL MISMO, PODRAN SER REPRESENTADOS POR OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

9. CUALQUIER ORGANISMO O ENTIDAD DE LAS CATEGORIAS ABAJO MENCIONADAS, TECNICAMENTE CALIFICADO EN EL CAMPO DE LA PROTECCION, CONSERVACION, ASI COMO DELCUIDADO Y APROVECHAMIENTO DE ESPECIES MIGRATORIAS Y QUE HAYA INFORMADO A LA SECRETARIA DE SU DSEO DE ESTAR REPRESENTADO POR OBSERVADORES EN LAS REUNIONES DELA CONFERENCIA DE LAS PARTES, SERA ADMITIDO, SALVO QUE OBJETEN POR LO MENOS UN TERCIO DE LAS PARTES PRESENTES:

A) ORGANISMOS O ENTIDADES INTERNACIONES, TANTO GUBERNAMENTALES COMO NO GUBERNAMENTALES, ASI COMO ORGANISMOS O ENTIDADES GUBERNAMENTALES NACIONALES; Y

B) ORGANISMOS O ENTIDADES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS PARA ESE EFECTO POR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS.

UNA VEZ ADMITIDOS, ESTOS OBSERVADORES TENDRAN EL DERECHO DE PARTICIPAR SIN VOTO EN LA REUNION.

## **ARTICULO VIII**

### **EL CONSEJO CIENTIFICO**

1. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EN SU PRIMERA REUNION, INSTITUIRA UN CONSEJO CIENTIFICO ENCARGADO DE ASESORAR EN CUESTIONES CIENTIFICAS.

2. CUALQUIER PARTE PUEDE NOMBRAR UN EXPERTO CALIFICADO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO CIENTIFICO. EL CONSEJO CIENTIFICO COMPRENDE ADEMAS EXPERTOS CALIFICADOS ESCOGIDOS Y NOMBRADOS COOMO MIEMBROS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES. EL NUMERODE ESTOS EXPERTOS, LOS CRITERIOS PARA SU SELECCION, Y LA DURACION DE SU MANDATO SERAN DETERMINADOS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

3. EL CONSEJO CIENTIFICO SE REUNIRA A INVITACION DE LA SECRETARIA CADA VEZ QUE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES LO DEMANDE.

4. A RESERVA DE LA APROBACION DE LA APROBACION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, EL CONSEJO CIENTIFICO ESTABLECERA SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO.

5. LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DECIDE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTIFICO.

ENTRE ELLAS PUEDEN FIGURAR:

A) EL ASESORAMIENTO CIENTIFICO A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, A LA SECRETARIA Y, SI LA CONFERNCIA LO APRUEBA, A TODA INSTITUCION ESTABLECIDA EN VIRTUD DE LA PRESENTE CONVENCION O DE UN ACUERDO, O A CUALQUIER PARTE.

B) RECOMENDACIONES PARA TRABAJOS DE INVESTIGACION Y COORDINACION DE LOS MISMOS SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS, EVALUACION DE LOS RESULTADOS DE DICHS TRABAJOS DE INVESTIGACION, A FIN DE COMPROBAR EL ESTADO DE CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS, E INFORMES A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE ESTE ESTADO DE CONSERVACION, ASI COMO SOBRE LAS MEDIDAS QUE PERMITAN MEJORARLO.

C) RECOMENDACIONES A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIASQUE DEBEN SER INSCRITAS EN LOS APENDICES I Y II, INCLUSIVE, INFORMACION SOBRE EL AREA DE DISTRIBUCION DE ESTAS ESPECIES.

D) RECOMENDACIONES A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE LAS MEDIDAS PARTICULARESDE CONSERVACION, ASI COMO DE CUIDADO Y APROVECHAMIENTO QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS ACUERDOS RELATIVOS A LAS ESPECIES MIGRATORIAS.

E) RECOMENDACIONES A LA CONFERENCIA DE LAS PARTES PARA LA SOLUCION DE PROBLEMAS RELATIVOS A ASPECTOS CIENTIFICOS EN LA REALIZACION DE LA PRESENTE CONVENCION, ESPECIALMENTE LOS REFERENTES A LOS HABITAT DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS.

## **ARTICULO IX**

### **LA SECRETARIA**

1. A FINES DE LA PRESENTE CONVENCION SE ESTABLECE UNA SECRETARIA.

2. AL ENTRAR EN VIGOR LA PRESENTE CONVENCION, EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROGRAMADE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE PROVEERA LO NECESARIO PARA LA SECRETARIA. EN LA MEDIDA Y FORMA EN QUE LO CONSIDERE APROPIADO, PODRA SER AYUDADO POR ORGANISMOS Y ENTIDADES

INTERNACIONALES O NACIONALES, GUBERNAMENTALES O NO GUBERNAMENTALES, CON COMPETENCIA TECNICA EN LA PROTECCION, CONSERVACION, CUIDADO Y APROVECHAMIENTO DE LA FAUNA SILVESTRE.

3. EN EL CASO DE QUE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE NO SE ENCONTRASE YA EN CONDICIONES DE ORGANIZAR LA SECRETARIA, LA CONFERENCIA DE LAS PARTES TOMARA LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA PROVEER DE OTRA MANERA.

4. LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA INCLUIRAN LAS SIGUIENTES:

A) ORGANIZAR Y PRESTAR SU ASISTENCIA PARA LAS REUNIONES:

I) DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, Y

II) DEL CONSEJO CIENTIFICO;

B) MANTENER Y FOMENTAR LAS RELACIONES CON Y ENTRE LAS PARTES, LAS INSTITUCIONES PERMANENTES CREADAS EN EL MARCO DE LOS ACUERDOS, Y OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE SE OCUPAN DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS.

C) OBTENER DE TODAS LAS FUENTES APROPIADAS INFORMES Y OTRAS INFORMACIONES UTILES PARA LOS OBJETIVOS Y LA REALIZACION DE LA PRESENTE CONVENCION, Y CUIDAR DE LA ADECUADA UTILIZACION DE CICHAS INFORMACIONES.

D) LLAMAR LA ATENCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES SOBRE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CONVENCION.

E) ELABORAR PARA LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, INFORMES SOBRE LA LABOR DE LA SECRETARIA Y LA EJECUCION DE LA PRESENTE CONVENCION.

F) LLEVAR Y PUBLICAR LA LISTA DE LOS ESTADOS DEL AREA DE DISTRIBUCION DE TODAS LAS ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II.

G) FOMENTAR, BAJO LA DIRECCION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, LA CONCLUSION DE ACUERDOS.

H) LLEVAR Y PONER A DISPOSICION DE LAS PARTES UNA LISTA DE LOS ACUERDOS Y, SI LA CONFERENCIA DE LAS PARTES LO DEMANDA, SUMINISTRAR TODA LA INFORMACION A ELLOS REFERENTE.

I) LLEVAR Y PUBLICAR UNA RELACION DE LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONFORME AL ARTICULO VII, PARRAFO 5, SUBPARRAFO E), F) Y G), O DE LAS DECISIONES ADOPTADAS CONFORME AL SUBPARRAFO H) DEL MISMO PARRAFO.

J) INFORMAR A LA OPINION PUBLICA SOBRE LA PRESENTE CONVENCION Y SUS OBJETIVOS, Y

K) ASUMIR TODAS LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVENCION O POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

## **ARTICULO X**

### **ENMIENDAS A LA CONVENCION**

1. LA PRESENTE CONVENCION PUEDE SER ENMENDADA EN CUALQUIER REUNION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

2. CUALQUIER PARTE PODRA PROPONER ENMIENDAS.

3. EL TEXTO DE LA ENMIENDA PROPUESTA, ASI COMO SU MOTIVACION, SERA COMUNICADO A LA SECRETARIA CON UNA ANTELACION NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA DIAS A LA FECHA DE LA REUNION EN LA QUE HADE TRATARSE, Y SERA COMUNICADA SIN DILACION POR LA SECRETARIA A TODAS LAS PARTES. CUALQUIER OBSERVACION DE LAS PARTES REFERENTE AL TEXTO DE LA PROPUESTA DE ENMIENDA SERA COMUNICADA A LA SECRETARIA POR LO MENOS SESENTA DIAS ANTES DE LA APERTURA DE LA REUNION. LA SECRETARIA, INMEDIATAMENTE DESPUES DE EXPIRADO ESTE PLAZO, COMUNICARA A LAS PARTES TODAS LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS HASTA ESE DIA.

4. LAS ENMIENDAS SERAN ADOPTADAS POR UNA MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES PRESENTES Y VOTANTES.

5. CUALQUIER ENMIENDA ADOPTADA ENTRARA EN VIGOR PARA TODAS LAS PARTES QUE LA HAYAN ACEPTADO EL DIA PRIMERO DEL TERCER MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA QUE DOS TERCIOS DE LAS PARTES HAYAN DEPOSITADO ANTE EL DEPOSITARIO UN INSTRUMENTO DE ACEPTACION. PARA TODA PARTE QUE HAYA ENTREGADO UN INSTRUMENTO DE ACEPTACION DESPUES DE LA FECHA EN QUE LO HAYAN HECHO DOS TERCIOS DE LAS PARTES, LA ENMIENDA ENTRARA EN VIGOR CON RESPECTO A DICHA PARTE EL DIA PRIMERO DEL TERCER MES DESPUES DE HABER ENTREGADO SU INSTRUMENTO DE ACEPTACION.

## **ARTICULO XI**

### **ENMIENDAS A LOS APENDICES**

1. LOS APENDICES I Y II PUEDEN SER ENMENDADOS EN CUALQUIER REUNION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.

2. CUALQUIER PARTE PODRA PROPONER ENMIENDAS.

3. EL TEXTO DE CADA ENMIENDA PROPUESTA, ASI COMO SU MOTIVACION, FUNDADA EN LOS MEJORES CONOCIMIENTOS CIENTIFICOS DISPONIBLES, SERA COMUNICADO A LA SECRETARIA CON UNA ANTELACION NO MENOR DE CIENTO CINCUENTA DIAS A LA FECHA DE LA REUNION, Y SERA COMUNICADO SIN DILACION POR LA SECRETARIA A TODAS LAS PARTES. LAS OBSERVACIONES DE LAS PARTES AL TEXTO DE LA PROPUESTA DE ENMIENDAS SERAN COMUNICADAS A LA SECRETARIA POR LO MENOS SESENTA DIAS ANTES DE LA APERTURA DE LA REUNION. LA SECRETARIA, INMEDIATAMENTE DESPUES DE EXPIRADO ESTE PLAZO, COMUNICARA A LAS PARTES TODAS LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS HASTA ESE DIA.

4. LAS ENMIENDAS SERAN ADOPTADAS POR UNA MAYORIA DE DOS TERCIOS DE LAS PARTES PRESENTES Y VOTANTES.

5. LAS ENMIENDAS A LOS APENDICES ENTRARAN EN VIGOR PARA TODAS LAS PARTES, A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE HAYAN FORMULADO UNA RESERVA CONFORME AL SIGUIENTE PARRAFO 6, NOVENTA DIAS DESPUES DE LA REUNION DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES ENQUE HAYA SIDO APROBADA.

6. DURANTE EL PLAZO DE NOVENTA DIAS PREVISTO EN EL PRECEDENTE PARRAFO 5, TODA PARTE PODRA, MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL DEPOSITARIO, FORMULAR UNA RESERVA A DICHA ENMIENDA. UNA RESERVA A UNA ENMIENDA PODRA SER RETIRADA MEDIANTE NOTIFICACION ESCRITA AL DEPOSITARIO; LA ENMIENDA ENTRARA ENTONCES EN VIGOR PARA DICHA PARTE NOVENTA DIAS DESPUES DE RETIRADA DICHA RESERVA.

## **ARTICULO XII**

### **EFFECTOS DE LA CONVENCION SOBRE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES**

#### **Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES**

1. LA PRESENTE CONVENCION NO AFECTARA A LA CODIFICACION Y ULTERIOR DESARROLLO DEL DECRETO DEL MAR POR LA CONFERENCIA DEL DERECHO DEL MAR DE LAS NACIONES UNIDAS CONVOCADA EN APLICACION DE LA RESOLUCION 2750 C (XXV) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS, ASI COMO TAMPOCO A LAS ACTUALES O FUTURAS REIVINDICACIONES Y POSICIONES JURIDICAS DE UN ESTADO RELATIVAS AL DERECHO DEL MAR ASI COMO A LA NATURALEZA Y EXTENSION DE SU COMPETENCIA RIBEREÑA Y DE LA COMPETENCIA QUE EJERZA SOBRE LOS BUQUES QUE NAVEGUEN BAJO SU PABELLON.

2. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION NO AFECTAN EN MODO ALGUNO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE SE DERIVEN DE CUALQUIER TRATADO, CONVENCION O ACUERDO ACTUALMENTE VIGENTE.

3. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION NO AFECTAN EN MODO ALGUNO AL DERECHO DE LAS PARTES A ADOPTAR MEDIDAS INTERNAS MAS ERICTAS EN ORDEN A LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II O EN ORDEN A LA CONSERVACION DE LAS ESPECIES NO ENUMERADAS EN LOS APENDICES I Y II.

## **ARTICULO XIII**

### **ARREGLO DE CONTROVERSIAS**

1. CUALQUIER CONTROVERSIA QUE PUDIERA SURGIR ENTRE DOS O MAS PARTES CON RESPECTO A LA INTERPRETACION O APLICACION DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION SERA OBJETO DE NEGOCIACIONES ENTRE LAS PARTES EN LA CONTROVERSIA.

2. SI LA CONTROVERSIA NO PUDIERE RESOLVERSE DE ACUERDO CON EL PARRAFO 1 DEL PRESENTE ARTICULO, LAS PARTES PODRAN, POR CONSENTIMIENTO MUTUO, SOMETER LA CONTROVERSIA A ARBITRAJE, EN ESPECIAL A LA CORTE PERMANENTE DE ARBITRAJE DE LA HAYA Y LAS PARTES QUE ASI SOMETAN LA CONTROVERSIA QUEDARAN OBLIGADAS POR LA DECISION ARBITRAL.

## **ARTICULO XIV**

### **RESERVAS**

1. LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION NO ESTAN SUJETAS A RESERVAS GENERALES. SE PODRAN HACER RESERVAS ESPECIFICAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ARTICULO Y EL ARTICULO XI.

2. CUALQUIER ESTADO, U ORGANIZACION DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL PODRA, AL DEPOSITAR SU INSTRUMENTO DE RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION O ADHESION, FORMULAR UNA RESERVA ESPECIFICA CON RELACION A LA INCLUSION YA SEA EN EL APENDICE I, O EN EL APENDICE II, O EN AMBOS, DE CUALQUIER ESPECIE MIGRATORIA, Y NO SERA CONSIDERADO COMO PARTE CON RESPECTO AL OBJETO DE DICHA RESERVA, HASTA QUE HAYAN PASADO NOVENTA DIAS DESDE LA NOTIFICACION DEL DEPOSITARIO A LAS PARTES DE LA RETIRADA DE LA RESERVA.

## **ARTICULO XV**

### **FIRMA**

LA PRESENTE CONVENCION ESTARA ABIERTA EN BONN A LA FIRMA DE TODOS LOS ESTADOS, O DE TODA ORGANIZACION DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL, HASTA EL 22 DE JUNIO DE 1980.

## **ARTICULO XVI**

### **RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION**

LA PRESENTE CONVENCION ESTARA SUJETA A RATIFICACION, ACEPTACION O APROBACION.

LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION, ACEPTACION O APROBACION, SERAN DEPOSITADOS EN PODER DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA EL CUAL SERA EL DEPOSITARIO.

## **ARTICULO XVII**

### **ADHESION**

LA PRESENTE CONVENCION, A PARTIR DEL 22 DE JUNIO DE 1980, ESTARA ABIERTA A LA ADHESION DE TODOS LOS ESTADOS U ORGANIZACION DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL NO SIGNATARIOS. LOS INSTRUMENTOS DE ADHESION SERAN DEPOSITADOS EN PODER DEL DEPOSITARIO.

## **ARTICULO XVIII**

### **ENTRADA EN VIGOR**

1 LA PRESENTE CONVENCION ENTRARA EN VIGOR EL PRIMER DIA DEL TERCER MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE HAYA DEPOSITADO EN PODER DEL DEPOSITARIO EL DECIMOQUINTO INSTRUMENTO DE RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION O ADHESION.

2. PARA CADA ESTADO U ORGANIZACION DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL QUE RATIFIQUE, ACEPTE O APRUEBE LA PRESENTE CONVENCION, O SE ADHIERA A LA MISMA DESPUES DEL DEPOSITO DEL DECIMOQUINTO INSTRUMENTO DE RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION, O ADHESION, LA CONVENCION ENTRARA EN VIGOR EL PRIMER DIA DEL TERCER MES DESPUES DE QUE DICHO ESTADO O DICHA ORGANIZACION HAYA DEPOSITADO SU INSTRUMENTOS DE RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION O ADHESION.

## **ARTICULO XIX**

### **DENUNCIA**

CUALQUIER PARTE PODRA DENUNCIAR LA PRESENTE CONVENCION MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO AL DEPOSITARIO EN CUALQUIER MOMENTO. LA DENUNCIA SURTIRA EFECTO DOCE MESES DESPUES DE QUE EL DEPOSITARIO HAYA RECIBIDO LA NOTIFICACION.

## **ARTICULO XX**

### **DEPOSITARIO**

1. EL ORIGINAL DE LA PRESENTE CONVENCION, CUYOS TEXTOS, ALEMÁN, ESPAÑOL, FRANCÉS, INGLÉS Y RUSO SON IGUALMENTE AUTÉNTICOS, SERÁ DEPOSITADO EN PODER DEL DEPOSITARIO, EL CUAL ENVIARÁ COPIAS CERTIFICADAS A TODOS LOS ESTADOS Y A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL QUE LA HAYAN FIRMADO O DEPOSITADO INSTRUMENTOS DE ADHESION.

2. EL DEPOSITARIO, DESPUES DE HABER CONSULTADO CON LOS GOBIERNO INTERESADOS, PREPARARÁ VERSIONES OFICIALES DEL TEXTO DE LA PRESENTE CONVENCION EN LAS LENGUAS ARÁBICA Y CHINA.

3. EL DEPOSITARIO INFORMARÁ A TODOS LOS ESTADOS Y A TODAS LAS ORGANIZACIONES DE INTEGRACION ECONOMICA REGIONAL, SIGNATARIOS Y ADHERENTES, ASÍ COMO A LA SECRETARIA, RESPECTO DE LAS FIRMAS, LOS DEPOSITOS DE INSTRUMENTOS DE RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION O ADHESION, LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE CONVENCION, ASÍ COMO RESPECTO DE LAS ENMIENDAS, FORMULACIONES DE RESERVAS ESPECIFICAS Y NOTIFICACIONES DE DENUNCIAS.

4. CUANDO LA PRESENTE CONVENCION ENTRE EN VIGOR, EL DEPOSITARIO TRANSMITIRÁ UNA COPIA CERTIFICADA A LA SECRETARIA DE LAS NACIONES UNIDAS, PARA SU REGISTRO Y PUBLICACION, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 102 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LOS PLENIPOTENCIARIOS, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, HAN FIRMADO LA PRESENTE CONVENCION.

HECHO EN BONN, EL 23 DE JUNIO DE 1979.

**APENDICE I**  
**INTERPRETACIONES**

**(en su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en  
1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 1999 y 2002)**

1. EN EL PRESENTE APÉNDICE SE HACE REFERENCIA A LAS ESPECIES MIGRATORIAS DEL SIGUIENTE MODO:

A) POR EL NOMBRE DE LAS ESPECIES O SUBESPECIES; O

B) COMO TOTALIDAD DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE UN TAXÓN SUPERIOR O DE UNA PARTE DETERMINADA DE DICHO TAXÓN.

2. LAS DEMÁS REFERENCIAS A TAXONES SUPERIORES A LAS ESPECIES SE INCLUYEN EXCLUSIVAMENTE A TÍTULO INFORMATIVO O CON FINES DE CLASIFICACIÓN.

3. LA ABREVIATURA "(S.L.)" SIGNIFICA QUE LA DENOMINACIÓN CIENTÍFICA SE UTILIZA EN SU SENTIDO LATO.

4. UN ASTERISCO (\*) COLOCADO DESPUÉS DEL NOMBRE DE UNA ESPECIE INDICA QUE LA ESPECIE O UNA POBLACIÓN GEOGRÁFICAMENTE AISLADA DE DICHA ESPECIE O UN TAXÓN SUPERIOR QUE INCLUYE DICHA ESPECIE FIGURA EN EL APÉNDICE II.

**MAMMALIA**

**CHIROPTERA**

Molossidae     *Tadarida brasiliensis*

**PRIMATES**

Hominidae<sup>1</sup>     *Gorilla gorilla beringei*

**CETACEA**

Physeteridae     *Physeter macrocephalus* \*

Platanistidae     *Platanista gangetica gangetica* \*

Pontoporiidae     *Pontoporia blainvillei* \*

Balaenopteridae     *Balaenoptera borealis* \*

*Balaenoptera physalus* \*

*Balaenoptera musculus*

*Megaptera novaeangliae*

Balaenidae     *Balaena mysticetus*

*Eubalaena glacialis*<sup>2</sup> (Atlántico norte)

*Eubalaena japonica*<sup>3</sup> (Pacífico norte)

*Eubalaena australis*<sup>4</sup>

**CARNIVORA**

Mustelidae     *Lontra felina*<sup>5</sup>

*Lontra provocax*<sup>6</sup>

Felidae     *Uncia uncia*<sup>7</sup>

Phocidae<sup>8</sup>     *Monachus monachus* \*

**SIRENIA**

Trichechidae     *Trichechus manatus* \* (las poblaciones entre Honduras y Panamá)

**PERISSODACTYLA**

Equidae     *Equus grevyi*

**ARTIODACTYLA**

Camelidae     *Camelus bactrianus*

*Vicugna vicugna* \* (excepto las poblaciones peruanas)

Cervidae	<i>Cervus elaphus barbarus</i>
	<i>Hippocamelus bisulcus</i>
Bovidae	<i>Bos sauveli</i>
	<i>Bos grunniens</i>
	<i>Addax nasomaculatus</i>
	<i>Gazella cuvieri</i>
	<i>Gazella dama</i>
	<i>Gazella dorcas</i> (sólo las poblaciones del Noroeste de Africa)
	<i>Gazella leptoceros</i>
	<i>Oryx dammah</i> *

## AVES

### SPHENISCIFORMES

Spheniscidae	<i>Spheniscus humboldti</i>
--------------	-----------------------------

### PROCELLARIIFORMES

Diomedeidae	<i>Diomedea albatrus</i>
	<i>Diomedea amsterdamensis</i>

Procellariidae	<i>Pterodroma cahow</i>
	<i>Pterodroma phaeopygia</i>
	<i>Pterodroma sandwichensis</i> <sup>9</sup>
	<i>Puffinus creatopus</i>

Pelecanoididae	<i>Pelecanoides garnotii</i>
----------------	------------------------------

### PELECANIFORMES

Pelecanidae	<i>Pelecanus crispus</i> *
	<i>Pelecanus onocrotalus</i> * (sólo las poblaciones paleárticas)

### CICONIIFORMES

Ardeidae	<i>Egretta eulophotes</i>
	<i>Gorsachius goisagi</i>

Ciconiidae	<i>Ciconia boyciana</i>
------------	-------------------------

Threskiornithidae	<i>Geronticus eremita</i> *
	<i>Platalea minor</i>

### PHOENICOPTERIFORMES

Phoenicopteridae	<i>Phoenicopus andinus</i> <sup>10</sup> *
	<i>Phoenicopus jamesi</i> <sup>11</sup> *

### ANSERIFORMES

Anatidae	<i>Anser cygnoides</i> *
	<i>Anser erythropus</i> *
	<i>Branta ruficollis</i> *
	<i>Chloephaga rubidiceps</i> *
	<i>Anas formosa</i> *
	<i>Marmaronetta angustirostris</i> *
	<i>Aythya nyroca</i> *
	<i>Polysticta stelleri</i> *
	<i>Oxyura leucocephala</i> *

## FALCONIFORMES

- Accipitridae    *Haliaeetus albicilla* \*  
                  *Haliaeetus leucoryphus* \*  
                  *Haliaeetus pelagicus* \*  
                  *Aquila clanga* \*  
                  *Aquila heliaca* \*  
                  *Aquila adalberti*<sup>12</sup> \*  
Falconidae    *Falco naumanni* \*

## GRUIFORMES

- Gruidae        *Grus japonensis* \*  
                  *Grus leucogeranus* \*  
                  *Grus monacha* \*  
                  *Grus nigricollis* \*  
                  *Grus vipio* \*  
Rallidae        *Sarothrura ayresi* \*  
Otididae        *Chlamydotis undulata* \* (sólo las poblaciones del Noroeste de Africa)  
                  *Otis tarda* \* (la población de Europa Central)

## CHARADRIIFORMES

- Charadriidae    *Vanellus gregarius*<sup>13</sup> \*  
Scolopacidae    *Numenius borealis* \*  
                  *Numenius tenuirostris* \*  
                  *Tringa guttifer* \*  
                  *Eurynorhynchus pygmeus* \*  
                  *Tryngites subruficollis* \*  
Laridae         *Larus atlanticus*  
                  *Larus audouinii* \*  
                  *Larus leucophthalmus* \*  
                  *Larus relictus*  
                  *Larus saundersi*  
                  *Sterna bernsteini*  
Alcidae         *Synthliboramphus wumizusume*

## PSITTACIFORMES

- Psittacidae     *Brotogeris pyrrhopterus*

## PASSERIFORMES

- Tyrannidae     *Alectrurus risora*  
                  *Alectrurus tricolor*  
Hirundinidae    *Hirundo atrocaerulea* \*  
Muscicapidae    *Acrocephalus paludicola* \*  
Emberizidae     *Sporophila zelichi*  
                  *Sporophila cinnamomea*  
                  *Sporophila hypochroma*  
                  *Sporophila palustris*  
Parulidae        *Dendroica kirtlandii*  
Icteridae        *Agelaius flavus*

Fringillidae *Serinus syriacus*

## REPTILIA

### TESTUDINATA

Cheloniidae *Chelonia mydas* \*

*Caretta caretta* \*

*Eretmochelys imbricata* \*

*Lepidochelys kempii* \*

*Lepidochelys olivacea* \*

Dermochelyidae *Dermochelys coriacea* \*

Pelomedusidae *Podocnemis expansa* \* (sólo las poblaciones del alto Amazonas)

### CROCODYLIA

Gavialidae *Gavialis gangeticus*

## PISCES

### Elasmobranchii

#### LAMNIFORMES

Lamnidae *Carcharodon carcharias* \*

#### Actinopterygii

#### SILURIFORMES

Schilbeidae *Pangasianodon gigas*

1 Antes enumerada como Pongidae

2 Anteriormente incluida en *Balaena glacialis glacialis*

3 Anteriormente incluida en *Balaena glacialis glacialis*

4 Antes enumerada como *Balaena glacialis australis*

5 Antes enumerada como *Lutra felina*

6 Antes enumerada como *Lutra provocax*

7 Antes enumerada como *Panthera uncia*

8 El orden PINNIPEDIA ha sido incluido en el orden CARNIVORA

9 Anteriormente incluida en *Pterodroma phaeopygia* (s.l.)

10 Antes enumerada como *Phoenicoparrus andinus*

11 Antes enumerada como *Phoenicoparrus jamesi*

12 Anteriormente incluida en *Aquila heliaca* (s.l.)

13 Antes enumerada como *Chettusia gregaria*

**APENDICE II**  
**INTERPRETACIONES**

**(en su forma enmendada por la Conferencia de las Partes en  
1985, 1988, 1991, 1994, 1997, 1999 y 2002)**

1. EN EL PRESENTE APÉNDICE SE HACE REFERENCIA A LAS ESPECIES MIGRATORIAS DEL SIGUIENTE MODO:

A) POR EL NOMBRE DE LAS ESPECIES O SUBESPECIES; O

B) COMO TOTALIDAD DE LAS ESPECIES MIGRATORIAS DE UN TAXÓN SUPERIOR O DE UNA PARTE DETERMINADA DE DICHO TAXÓN.

SALVO QUE SE INDIQUE LO CONTRARIO, CUANDO SE HACE REFERENCIA A UN TAXÓN SUPERIOR A LA ESPECIE, ESTO SIGNIFICA QUE LA CONCLUSIÓN DE ACUERDOS REDUNDARÍA EN UN BENEFICIO CONSIDERABLE PARA TODAS LAS ESPECIES MIGRATORIAS PERTENECIENTES A DICHO TAXÓN.

2. LA ABREVIATURA "SPP." COLOCADA DESPUÉS DEL NOMBRE DE UNA FAMILIA O UN GÉNERO SE UTILIZA PARA DESIGNAR A TODAS LAS ESPECIES MIGRATORIAS DENTRO DE ESA FAMILIA O ESE GÉNERO.

3. SE INCLUYEN OTRAS REFERENCIAS A TAXONES SUPERIORES A LAS ESPECIES ÚNICAMENTE A TÍTULO INFORMATIVO O CON FINES DE CLASIFICACIÓN.

4. LA ABREVIATURA "(S.L.)" SIGNIFICA QUE LA DENOMINACIÓN CIENTÍFICA SE UTILIZA EN SU SENTIDO LATO.

5. UN ASTERISCO (\*) COLOCADO JUNTO AL NOMBRE DE UNA ESPECIE O DE UN TAXÓN SUPERIOR INDICA QUE LA ESPECIE O UNA POBLACIÓN GEOGRÁFICAMENTE AISLADA DE DICHA ESPECIE, O TAMBIÉN UNA O VARIAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL TAXÓN SUPERIOR FIGURAN EN EL APÉNDICE I.

**MAMMALIA**

**CHIROPTERA**

Rhinolophidae R. spp (sólo las poblaciones europeas)

Vespertilionidae V. spp. (sólo las poblaciones europeas)

Molossidae *Tadarida teniotis*

**CETACEA**

Physeteridae *Physeter macrocephalus* \*

Platanistidae *Platanista gangetica gangetica*<sup>1</sup> \*

Pontoporiidae *Pontoporia blainvillei* \*

Iniidae *Inia geoffrensis*

Monodontidae *Delphinapterus leucas*

*Monodon monoceros*

Phocoenidae *Phocoena phocoena* (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Atlántico Norte occidental, la población del Mar Negro)

*Phocoena spinipinnis*

*Phocoena dioptrica*

*Neophocaena phocaenoides*

*Phocoenoides dalli*

Delphinidae *Sousa chinensis*

*Sousa teuszii*

*Sotalia fluviatilis*

*Lagenorhynchus albirostris* (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico)

*Lagenorhynchus acutus* (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico)

*Lagenorhynchus obscurus*

*Lagenorhynchus australis*

*Grampus griseus* (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico)

*Tursiops aduncus* (las poblaciones de Arafura/Mar de Timor)

*Tursiops truncatus* (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Mediterráneo occidental, la población del Mar Negro)

*Stenella attenuata* (la población del Pacífico tropical oriental, las poblaciones del sudeste de Asia)

*Stenella longirostris* (las poblaciones del Pacífico tropical oriental, las poblaciones del sudeste de Asia)

*Stenella coeruleoalba* (la población del Pacífico tropical oriental, la población del Mediterráneo occidental)

*Delphinus delphis* (las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico, la población del Mediterráneo occidental, la población del Mar Negro, la población del Pacífico tropical oriental)

*Lagenodelphis hosei* (las poblaciones del sudeste de Asia)

*Orcaella brevirostris*

*Cephalorhynchus commersonii* (la población de América del Sur)

*Cephalorhynchus eutropia*

*Cephalorhynchus heavisidii*

*Orcinus orca*

*Globicephala melas* (sólo las poblaciones del Mar del Norte y del Mar Báltico)

Ziphiidae *Berardius bairdii*

*Hyperoodon ampullatus*

Balaenopteridae *Balaenoptera bonaerensis*

*Balaenoptera edeni*

*Balaenoptera borealis* \*

*Balaenoptera physalus* \*

Neobalaenidae *Caperea marginata*

## CARNIVORA

Otariidae *Arctocephalus australis*

*Otaria flavescens*

Phocidae *Phoca vitulina* (sólo las poblaciones de Mar Báltico y del Mar de Wadden)

*Halichoerus grypus* (sólo las poblaciones del Mar Báltico)

*Monachus monachus* \*

## PROBOSCIDEA

Elephantidae *Loxodonta africana*

## SIRENIA

Dugongidae *Dugong dugon*

Trichechidae *Trichechus manatus* \* (las poblaciones entre Honduras y Panamá)

*Trichechus senegalensis*

*Trichechus inunguis*

## PERISSODACTYLA

Equidae *Equus hemionus* (s.l.)<sup>2</sup>

## ARTIODACTYLA

Camelidae *Vicugna vicugna* \*

Bovidae *Oryx dammah* \*

*Gazella gazella* (sólo las poblaciones asiáticas)

*Gazella subgutturosa*

*Procapra gutturosa*  
*Saiga tatarica tatarica*

## AVES

### SPHENISCIFORMES

Spheniscidae *Spheniscus demersus*

### GAVIIFORMES

Gavidae *Gavia stellata* (las poblaciones del Paleártico occidental)  
*Gavia arctica arctica*  
*Gavia arctica suschkini*  
*Gavia immer immer* (la población de Europa noroccidental)  
*Gavia adamsii* (la población del Paleártico occidental)

### PODICIPEDIFORMES

Podicipedidae *Podiceps grisegena grisegena*  
*Podiceps auritus* (las poblaciones del Paleártico occidental)

### PROCELLARIIFORMES

Diomedidae *Diomedea exulans*  
*Diomedea epomophora*  
*Diomedea irrorata*  
*Diomedea nigripes*  
*Diomedea immutabilis*  
*Diomedea melanophris*  
*Diomedea bulleri*  
*Diomedea cauta*  
*Diomedea chlororhynchos*  
*Diomedea chrysostoma*  
*Phoebetria fusca*  
*Phoebetria palpebrata*  
Procellariidae *Macronectes giganteus*  
*Macronectes halli*  
*Procellaria cinerea*  
*Procellaria aequinoctialis*<sup>3</sup>  
*Procellaria parkinsoni*  
*Procellaria westlandica*

### PELECANIFORMES

Phalacrocoracidae *Phalacrocorax nigrogularis*  
*Phalacrocorax pygmeus*<sup>4</sup>  
Pelecanidae *Pelecanus onocrotalus* \* (las poblaciones del Paleártico occidental)  
*Pelecanus crispus* \*

### CICONIIFORMES

Ardeidae *Botaurus stellaris stellaris* (las poblaciones del Paleártico occidental)  
*Ixobrychus minutus minutus* (las poblaciones del Paleártico occidental)  
*Ixobrychus sturmii*  
*Ardeola rufiventris*  
*Ardeola idae*

*Egretta vinaceigula*

*Casmerodius albus albus* (las poblaciones del Paleártico occidental)

*Ardea purpurea purpurea* (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental)

Ciconiidae *Mycteria ibis*

*Ciconia nigra*

*Ciconia episcopus microscelis*

*Ciconia ciconia*

Threskiornithidae *Plegadis falcinellus*

*Geronticus eremita* \*

*Threskiornis aethiopicus aethiopicus*

*Platalea alba* (excluida la población malgache)

*Platalea leucorodia*

#### PHOENICOPTERIFORMES

Phoenicopteridae Ph. spp. \*

#### ANSERIFORMES

Anatidae A. spp. \*

#### FALCONIFORMES

Cathartidae C. spp.

Pandionidae *Pandion haliaetus*

Accipitridae A. spp. \*

Falconidae F. spp. \*

#### GALLIFORMES

Phasianidae *Coturnix coturnix coturnix*

#### GRUIFORMES

Rallidae *Porzana porzana* (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental)

*Porzana parva parva*

*Porzana pusilla intermedia*

*Fulica atra atra* (las poblaciones del Mediterráneo y del Mar Negro)

*Aenigmatolimnas marginalis*

*Crex crex*

*Sarothrura boehmi*

*Sarothrura ayresi* \*

Gruidae *Grus* spp.<sup>5</sup> \*

Otididae *Chlamydotis undulata* \* (sólo las poblaciones asiáticas)

*Otis tarda* \*

#### CHARADRIIFORMES

Recurvirostridae R. spp.

Dromadidae *Dromas ardeola*

Burhinidae *Burhinus oedicnemus*

Glareolidae *Glareola pratincola*

*Glareola nordmanni*

Charadriidae C. spp. \*

Scolopacidae<sup>6</sup> S. spp. \*

Laridae<sup>7</sup>

*Larus hemprichii*

*Larus leucophthalmus* \*

*Larus ichthyaetus* (la población de Eurasia occidental y Africa)

*Larus melanocephalus*

*Larus genei*

*Larus audouinii* \*

*Larus armenicus*

*Sterna nilotica nilotica* (las poblaciones de Eurasia occidental y Africa)

*Sterna caspia* (las poblaciones de Eurasia occidental y Africa)

*Sterna maxima albidorsalis*

*Sterna bergii* (las poblaciones de Africa y Asia sudoccidental)

*Sterna bengalensis* (las poblaciones de Africa y Asia sudoccidental)

*Sterna sandvicensis sandvicensis*

*Sterna dougallii* (la población del Atlántico)

*Sterna hirundo hirundo* (las poblaciones que se reproducen en el Paleártico occidental)

*Sterna paradisaea* (las poblaciones del Atlántico)

*Sterna albifrons*

*Sterna saundersi*

*Sterna balaenarum*

*Sterna repressa*

*Chlidonias niger niger*

*Chlidonias leucopterus* (la población de Eurasia occidental y Africa)

#### COLUMBIFORMES

Columbidae *Streptopelia turtur turtur*

#### PSITTACIFORMES

Psittacidae *Amazona tucumana*

#### CORACIIFORMES

Meropidae *Merops apiaster*

Coraciidae *Coracias garrulus*

#### PASSERIFORMES

Muscicapidae M. (s.l.) spp.<sup>8</sup> \*

Hirundinidae *Hirundo atrocaerulea* \*

Tyrannidae *Pseudocolopteryx dinellianus*

*Polystictus pectoralis pectoralis*

Emberizidae *Sporophila ruficollis*

#### REPTILIA

#### TESTUDINATA

Cheloniidae C. spp. \*

Dermochelyidae D. spp. \*

Pelomedusidae *Podocnemis expansa* \*

#### CROCODYLIA

Crocodylidae *Crocodylus porosus*

## PISCES

### Elasmobranchii

#### ORECTOLOBIFORMES

Rhincodontidae *Rhincodon typus*

#### LAMNIFORMES

Lamnidae *Carcharodon carcharias* \*

### Actinopterygii

#### ACIPENSERIFORMES

Acipenseridae *Huso huso*

*Huso dauricus*

*Acipenser baerii baicalensis*

*Acipenser fulvescens*

*Acipenser gueldenstaedtii*

*Acipenser medirostris*

*Acipenser mikadoi*

*Acipenser naccarii*

*Acipenser nudiiventris*

*Acipenser persicus*

*Acipenser ruthenus* (la población del Danubio)

*Acipenser schrenckii*

*Acipenser sinensis*

*Acipenser stellatus*

*Acipenser sturio*

*Pseudoscaphirhynchus kaufmanni*

*Pseudoscaphirhynchus hermanni*

*Pseudoscaphirhynchus fedtschenkoi*

*Psephurus gladius*

## INSECTA

### LEPIDOPTERA

Danaidae *Danaus plexippus*

<sup>1</sup> Antes enumerada como *Platanista gangetica*

<sup>2</sup> El taxón indicado refiere a todo el complejo “*Equus hemionus*”, que incluye tres especies: *Equus hemionus*, *Equus onager* y *Equus kiang*

<sup>3</sup> Incluye *Procellaria aequinoctialis conspicillata*, indicada originariamente como *Procellaria conspicillata*

<sup>4</sup> Antes enumerada como *Phalacrocorax pygmaeus*

<sup>5</sup> Incluye *Grus virgo*, antes enumerada como *Anthropoides virgo*

<sup>6</sup> Incluye la subfamilia Phalaropodinae, antes enumerada como la familia Phalaropodidae

<sup>7</sup> La familia Laridae comprende ahora la familia Sternidae

<sup>8</sup> Incluye la subfamilia Sylviinae, antes enumerada como Sylviidae

## ESTADOS PARTE

ESTADOS	FECHA DE RATIFICACION	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR
ALEMANIA, REPUBLICA FEDERAL DE	31 JULIO 1984.	1 OCTUBRE 1984.
CAMERUN	7 SEPTIEMBRE 1981.	1 NOVIEMBRE 1983.
CEE	1 AGOSTO 1983.	1 NOVIEMBRE 1983.
CHILE	15 SEPTIEMBRE 1981.	1 NOVIEMBRE 1983.
DINAMARCA	5 AGOSTO 1952.	1 NOVIEMBRE 1983.
EGIPTO	11 FEBRERO 1982.	1 NOVIEMBRE 1983.
ESPAÑA	11 FEBRERO 1982.	1 NOVIEMBRE 1983.
HUNGRÍA	12 FEBRERO 1985.	1 MAYO 1985.
INDIA	12 JULIO 1983.	1 NOVIEMBRE 1983.
IRLANDA	4 MAYO 1982.	1 NOVIEMBRE 1983.
ISRAEL	17 MAYO 1983.	1 NOVIEMBRE 1983.
ITALIA	26 AGOSTO 1983.	1 NOVIEMBRE 1983.
LUXEMBURGO	30 NOVIEMBRE 1982.	1 NOVIEMBRE 1983.
NIGERIA	3 JULIO 1980.	1 NOVIEMBRE 1983.
NORUEGA	30 MAYO 1985.	1 AGOSTO 1985.
PAISES BAJOS	5 JUNIO 1981.	1 NOVIEMBRE 1983.
PORTUGAL	21 ENERO 1981.	1 NOVIEMBRE 1983.
REINO UNIDO DE G. BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	12 JULIO 1985.	1 OCTUBRE 1985.
SUECIA	9 JUNIO 1983.	1 NOVIEMBRE 1983.

LA PRESENTE CONVENCION ENTRO EN VIGOR DE FORMA GENERAL EL 1 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y PARA ESPAÑA EL 1 DE MAYO DE 1985, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO XVIII DE LA MISMA. LO QUE SE HACE PUBLICO PARA CONOCIMIENTO GENERAL.

MADRID, 17 DE OCTUBRE DE 1985.-EL SECRETARIO GENERAL TECNICO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, JOSE MANUEL PAZ AGUERAS.